

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017 304, informando que el apoderado de la parte actora realizó la notificación conforme art 291 del C.G.P., sírvase proceder.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó trámites de notificación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., enviado a la dirección física de la ejecutada NATALIA ARIJON DIEZ, quedando pendiente la notificación de que trata el art 292 del C.G.P.

Por lo anterior, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., frente al ejecutado JOSE ANTONIO ARIJON DIEZ a la dirección de notificaciones que obra en el certificado de la cámara de comercio ó página web, o en su defecto, si se realiza nuevamente la notificación conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2020, deberá aportar la respectiva constancia de recibido y lectura automáticas del correo electrónico, lo anterior para garantizar una adecuada notificación y conforme a los artículo antes mencionados.

SE REQUIERE para que proceda a realizar el trámite de notificación del art 292 del C.P.P a la ejecutada NATALIA ARIJON DIEZ, se reitera que esto es con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, de igual forma en aras de evitar nulidades futuras que puedan afectar el devenir del presente proceso, esto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S.

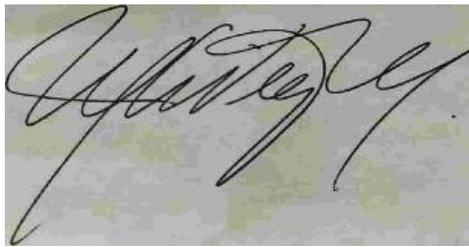
Para finalizar, se **REQUIERE** por al apoderado de la parte ejecutante para que preste juramento de las medidas que pretende hacer efectivas y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo.

PÓNGASE de presente a las partes la documental vista en el expediente como anexo 10.Respuesta Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para los fines procesales que estimen pertinentes.

INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de este proveído.

[Formato Juramento 2024 \(1\).docx](#)

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 18/03/2024</p> <p>Por ESTADO N° 33 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario</p>

JEQ